



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Jaqueline Montoya Naranjo
Radicado	05001-40-03-013-2022-00322-00
Auto	Interlocutorio No. 2918
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que la apoderada de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar el envío y recibo de la notificación en la que se informó la decisión de acelerar el plazo, a la última dirección conocida por la deudora, lo anterior para determinar el vencimiento del plazo conforme a la cláusula 4 literal g, del título valor 458580525.
2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Se servirá aportar evidencia de cómo tuvo conocimiento de la dirección electrónica aportada para fines de notificación de la demandada, de conformidad con el artículo 08 del Decreto 806 de 2020 (Vigente al momento de la presentación de la demanda)

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por el **Banco de Bogotá S.A.**, en contra de **Jaqueline Montoya Naranjo**.

RFL

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 194 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e6fe536404f1b5b49885c168ae3da1b466b98f1db9fc2b19e554d2711cab4c5**

Documento generado en 08/11/2022 10:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>